

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, POR ARÁNTZAZU VICENTE PALACIO, COLECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CALIDAD AMBIENTAL, DIRECTOR JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ, COMARES, GRANADA, 2008, 131 PP.

Aparece publicado a finales del año 2008 un nuevo volumen del ámbito *iuslaboral* en la editorial Comares, en el marco de una nueva colección iniciada por el mismo, dedicada en exclusiva a la Prevención de Riesgos y Calidad Ambiental en el trabajo y dirigida por José Luis MONEREO PÉREZ, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada. La principal razón de ser de esta colección se halla, como se confirma en posteriores títulos incluidos en la misma, en el ofrecimiento de una perspectiva integral, totalizadora y omnicomprensiva del ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, rama interna de conocimiento al Derecho Social del Trabajo no muy antigua en el tiempo pero de vital importancia legal, jurisprudencial, teórica y práctica en nuestros días. Es por ello por lo que sus distintos aspectos van a ser tratados monográficamente en autoría individual o colectiva en distintas obras que sucesivamente irán apareciendo al respecto y que van a quedar incluidas en esta colección, formando un elenco de referencia por su importancia, innovación y tratamiento específico.

Es en este marco en el que se encuentra incluida la monografía realizada por Arántzazu VICENTE PALACIO, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Jaime I de Castellón, titulada *El coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de construcción. Obligaciones y responsabilidades*. Se deduce pues, que se trata de una obra encuadrada en el estudio de un sector que tradicionalmente ha venido presentando una alta tasa de siniestralidad laboral y frente al que esta obra desde el punto de vista principalmente doctrinal -sin olvidar las complementarias referencias jurisprudenciales básicas e imprescindibles- pretende profundizar en el análisis jurídico concreto de la figura del coordinador de seguridad y de salud para el sector concreto de la construcción y, más específicamente, en la fase de ejecución de la misma, distinguiéndose por tanto del rol del mismo en la fase de proyecto. Este hecho, sin duda, contribuye a la mayor importancia, si cabe, que pueda presentar la obra, por su carácter netamente específico y concreto, además del tratamiento riguroso, explícito y breve, a la vez que denso, de los distintos aspectos relativos a esta figura presente a lo largo de la misma.

Tal y como se deduce de su título secundario, el volumen se encuentra estructurado en dos grandes partes: las obligaciones y las responsabilidades que debe de cumplir el coordinador de seguridad y de salud en el ámbito preventivo en el sector de la construcción. Todo ello completado con una introducción y una completa bibliografía final que recoge las obras y artículos citados.

Cuando el lector posea esta obra entre sus manos y se predisponga a su lectura, se va a encontrar en primer lugar con una breve pero concisa introducción, que va a cumplir sobradamente con la función que tienen estos tradicionales epígrafes, pues no sólo va a servir a modo de presentación de la misma y para ubicar a éste frente a la

materia objeto de la monografía, sino que también va a ser un adecuado planteamiento general de la cuestión, tanto de la materia genérica en la que se incluye como de la figura concreta que aborda y de su marco jurídico regulador.

Seguidamente hallará la primera parte de este libro, las obligaciones del coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de construcción. En primer lugar, muy sucintamente la autora se ocupa de la concurrencia de actividades empresariales y el deber de coordinación. Es decir, del supuesto de hecho determinante en la obligación de su designación: la presencia de una pluralidad de empresas con sus correspondientes trabajadores en el centro de trabajo. Para ello, el artículo veinticuatro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales exige la coordinación de las actividades empresariales, con lo que el análisis de este artículo y su desarrollo reglamentario es el objeto de estudio preliminar de esta parte.

Dando un paso más en el análisis, a continuación se delimita de un modo muy adecuado el ámbito de actuación de la figura objeto de estudio, pues se manifiesta explícitamente que serán las obras de construcción, tal y como se deduce del Real Decreto 1627/1997, de veinticuatro de octubre, además del presupuesto de hecho de la concurrencia. Partiendo de aquí y de otros Reales Decretos, es cuando la autora va a poner de relieve tanto el concepto de obra de construcción, las actividades que incluye y sus tipos en función de la exigencia o no de proyecto, como las particularidades susceptibles de estar presentes en los sujetos implicados por pertenecer al sector de la construcción.

Teniendo presente lo anterior, culmina esta primera parte del libro un epígrafe extenso dedicado únicamente al coordinador de seguridad y salud en la ejecución de la obra, uno de los núcleos centrales del análisis del volumen que aquí se presenta. Tras su definición legal -como un técnico competente integrado en la Dirección Facultativa designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se recogen apriorísticamente en el artículo noveno del RD 1627/1997- y la puesta de manifiesto de las notas inherentes caracterizadoras del mismo, se van analizando sistemáticamente tanto las mismas -dos principalmente- como las obligaciones -constituiría la tercera nota-.

En lo que toca a las primeras, destaca, por un lado, la exigencia del ser un técnico competente, lo que supone unos requisitos determinados y concretos de titulación y formación; y, por otro lado, su designación por el promotor -auténtico titular del centro de trabajo- y su estatuto jurídico en el interior del mismo.

Por lo que respecta a las segundas, inicialmente la autora advierte preliminarmente, de la una parte, de la pluralidad de denominaciones legales posibles: tareas, obligaciones o funciones; y, de otra parte, de la ausencia de necesidad de su presencia constante al pie de la obra, frente a otras corrientes doctrinales. En cualquier caso, de un modo más objetivo, sí se describen y estudian de forma pormenorizada las obligaciones de la figura central de esta monografía: coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad; coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, y en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo quince de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo décimo del RD 1627/1997: el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza, la elección del emplazamiento de los puestos y áreas

de trabajo teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación, la manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares, el mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, la delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas, la recogida de los materiales peligrosos utilizados, la adaptación en función de la evolución de la obra del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo, la cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos y, por último, las interacciones e incompatibilidades con cualquier tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la misma; la aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo; organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo veinticuatro de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo; adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra; la paralización de los trabajos en supuestos de riesgo grave e inminente; y otras funciones o competencias derivadas de la Ley 32/2006, de dieciocho de octubre y su normativa de desarrollo.

Con ello se da paso a la segunda parte del libro, en la que se abordan las responsabilidades del coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de construcción. El punto de partida de la autora para abordar las mismas es el artículo cuarenta y dos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el que se fija cuatro tipos de responsabilidades –administrativas, penales, civiles y de seguridad social- en caso de incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Cada una de ellas es analizada individualmente para el principal objeto de estudio de la monografía.

En primer lugar se pone de relieve que el coordinador de Seguridad y de Salud va a carecer de toda responsabilidad administrativa, con lo que el promotor es el sujeto responsable administrativamente del incumplimiento de las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud. Desde esta óptica es como se procede al análisis de las infracciones administrativas del promotor en relación con el Coordinador de Seguridad y de Salud.

En segundo lugar, la atención se focaliza sobre la responsabilidad civil, dedicando un especial interés al estado de la cuestión en materia de competencia jurisdiccional con las consecuencias de la intervención de terceros; para seguidamente fundamentar este tipo de responsabilidad en el Coordinador de Seguridad y de Salud y del promotor por actos del anterior.

En tercer lugar, son resaltadas brevemente las eventuales responsabilidades del promotor debido al recargo de prestaciones de la Seguridad Social.

Y, por último, en cuarto lugar, es tratada la responsabilidad penal del coordinador de seguridad y de salud en el ejercicio de su actividad profesional, dirigiendo el interés en este caso hacia dos aspectos específicos: de un lado, el artículo trescientos dieciséis del Código Penal y la protección de la seguridad y salud de los

trabajadores; y, de otro, los delitos y faltas de resultado, como es el caso del homicidio y las lesiones por imprudencia.

Con ello finaliza el presente volumen punto de inicio de una atractiva nueva colección de títulos jurídico-laborales de la Editorial Comares, que seguro tendrá gran éxito no sólo entre la doctrina científica sino también en el mundo profesional relacionado con la prevención de riesgos. En cualquier caso y en este marco, estamos ante una obra de referencia para la doctrina *iuslaboralista* por su carácter completo, innovador y tremendamente exhaustivo de la figura jurídica del coordinador de seguridad y salud en la ejecución de las obras de construcción, circunstancia que hace que sea plenamente válida para el jurista teórico y práctico, así como para el profesional de la construcción.

LUIS ÁNGEL TRIGUERO MARTÍNEZ
Universidad de Granada